

## Resolución Jefatural No. 106 -2012-AGN/J

### Lima, 11 ABR 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por doña Patricia Roxana Vidurrizaga Fernández (Registro Nº 121484) y el Informe Nº 119-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro № 121484 del 03 de abril de 2012, doña Patricia Roxana Vidurrizaga Fernández (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de transferencia de propiedad de un bien inmueble, de fecha tres (03) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada ante el ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas por el Undécimo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Lima, la Dra. Inés Tello Valcárcel de Necco, en rebeldía de "Edificaciones Miraflores Sociedad Anónima" y el (Triángulo Verde Sociedad Anónima", a favor de don Pedro Adolfo Valenzuela cordero, instrumento que se inicia en el folio número 28464 vuelta y finaliza en el folio húmero 28473 del protocolo número 907 y que consta de 12 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Leonardo Augusto Bartra Valdivieso, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 02 de abril de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.

b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.

c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.

d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 02 de abril de 2012, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Falta completar el espacio vacío respecto del número de Libreta Electoral de la Dra. Inés Tello Valcárcel de Ñecco (folio número 28465) y falta completar el espacio vacío (folio número 28473);

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



# Resolución Jefatural No. 106-2012-AGN/J

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Leonardo Augusto Bartra Valdivieso, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto del número de Libreta Electoral de la Dra. Inés Tello Valcárcel de Ñecco (folio número 28465) y el espacio vacío (folio número 28473); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE** 

ARCHINO GENERAL DE LA

LIC. PABLO ALFONSO MAGUII

Jefo Institucional